

CASO EICE III
“FRIDONIA Y KASNIA”

1. Fridonia y Kasnia son dos Estados latinoamericanos que históricamente han sufrido tensiones por diferencias raciales de sus habitantes. Kasnia es un Estado Social de Derecho organizado como una República unitaria y presidencialista. En Kasnia son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Cuenta, además, con órganos autónomos e independientes para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. La Constitución Política de Kasnia establece el principio de separación de poderes y dispone que corresponda al Congreso de la República, mediante ley, crear y reformar códigos. Además, prohíbe que el Congreso faculte al Gobierno para que expida códigos mediante decretos con fuerza de ley.
2. Mediante un referendo constitucional, y para abordar los problemas que en la estabilidad y seguridad del Estado han sido generados por los conflictos con Fridonia, el pueblo de Kasnia estableció que el Congreso deberá proferir, en un plazo de 3 meses, una ley estatutaria para “regular la llegada masiva de extranjeros al territorio nacional”. En la reforma constitucional se definió que, si el Congreso no lo hiciera, el Gobierno dictará un decreto con fuerza de ley. El acto reformativo fue demandado por la ciudadana Laura Peláez, argumentando la violación del principio de separación de poderes.
3. La demanda fue rechazada por la Corte Constitucional, mediante el auto 1232 de 2017, al observar que la accionante tiene vigente una condena por el delito de homicidio agravado. Argumenta la Corte Constitucional que, en tanto en la condena le fueron suspendidos los derechos políticos a Laura, no podía presentar la demanda de inconstitucionalidad en contra del acto reformativo. Como consecuencia de esta decisión, Laura interpuso una acción de tutela contra el auto. Esta acción de tutela fue admitida por la Corte Suprema de Justicia.
4. En la contestación de la demanda, el Presidente de la Corte Constitucional afirmó que contra sus providencias no procede la acción de tutela y que, además, sus decisiones no pueden ser revisadas por otros órganos judiciales en tanto es el órgano de cierre de la jurisdicción constitucional. La Corte Suprema de Justicia falló a favor de Laura y ordenó a la Corte Constitucional decidir de fondo sobre la acción pública de inconstitucionalidad. Sin embargo, la Corte Constitucional profirió un auto en el que se declaró inhibida para resolver la acción pública de inconstitucionalidad presentada por Laura.

5. Como consecuencia de este caso, la Corte Constitucional decidió presentar un proyecto de ley que pretende modificar la estructura y funciones de la jurisdicción kasniana, estableciendo que la Corte Constitucional es el órgano de cierre de la jurisdicción en Kasnia, y consagra la siguiente disposición:

“Los jueces en sus providencias están sometidos a la Constitución, la ley y los precedentes judiciales”. Y agrega la reforma que “los precedentes de la Corte Constitucional tienen autoridad vertical respecto de todos los jueces, tribunales y órganos del país” y en consecuencia “los jueces que desconozcan los precedentes incurrirán en prevaricato”.

6. En el trámite de la ley, el Congreso incorporó una disposición en la que se establece que *“son fuentes auxiliares en la administración de justicia los principios generales del derecho, la analogía y los principios morales aplicables al caso”*. En virtud de estas circunstancias, en el trámite del control constitucional de la ley, la Procuraduría General de la Nación afirmó que la ley tiene vicios de forma y fondo. En particular, afirma que se viola el principio de legalidad y que el reconocimiento de la moral como fuente de derecho generará inseguridad jurídica y arbitrariedad.
7. Por otra parte, en el contexto de las difíciles relaciones con Fridonia, el Gobierno de Kasnia expidió el Decreto 9321 de 2017, que reglamenta las elecciones municipales y distritales. En esa norma, se prohibió el voto de los ciudadanos de Fridonia residentes en Kasnia. Lina Bernal, ciudadana fridoniana residente en Kasnia por más de 10 años demandó el decreto al considerar que violaba sus derechos políticos.
8. Cuatro años después, se descubrieron significativas reservas de petróleo en una zona de Fridonia, que podrían convertir a este Estado en uno de los más importantes productores de petróleo del mundo. También se descubrió que las licencias ambientales expedidas en el marco de estos procesos, no reunían los requisitos legalmente establecidos para su expedición, sin embargo, las autoridades decidieron ignorar la situación buscando promover el desarrollo económico en el país.
9. Fridonia llevó a cabo una licitación pública con el fin de adjudicar un contrato para la explotación del petróleo. Sólo ROCO, MDR (una empresa kasniana), y la Unión Temporal ABC, presentaron ofertas. Para la obtención de la licencia, MDR registró una oficina en Fridonia, y en su propuesta incluyó una promesa de contratar el 50% del personal de entre los residentes de la zona. ROCO, por su parte, prometió contratar el 30% del personal de entre dichos residentes. En la penúltima fase del proceso de selección, se concluyó que la oferta de MDR era la más atractiva económicamente, pero el Gobernador de la región donde se encontró el petróleo (reconocido por sus ideas racistas) no dio su aprobación final, porque consideraba que la propuesta de MDR solo atraía en el corto plazo. En la reconsideración de la decisión, se adjudicó a ROCO el contrato de explotación de petróleo. MDR declaró estar dispuesta a adelantar

acciones jurídicas pertinentes para exigir la responsabilidad del Estado por este hecho. MDR señaló que uno de los socios de ROCO también es socio en la Unión Temporal ABC, lo que lo inhabilitaría para contratar con el Estado. Además, indicó que uno de los nietos de la esposa del mismo socio (fruto de un hijo que tuvo con otra persona) tiene participación en la Unión Temporal ABC, situación que transgrede las normas sobre conflictos de interés en la contratación estatal.

10. En un lapso de 2 años, se reportaron 12 muertes y 61 personas enfermas -entre ellas varios trabajadores de ROCO y habitantes de Fridonia- como consecuencia de los vertidos tóxicos de dicha empresa. Las investigaciones determinaron que la causa de las muertes es una intoxicación que se produce por la contaminación del río Paka, generada por vertidos químicos de la empresa en la zona. Los familiares de las víctimas consideran que el Estado de Fridonia debe responder por los daños causados por la empresa ROCO, especialmente por su omisión ante la situación con licencias ambientales.
11. Para poder seguir con su estrategia empresarial, ROCO va a venir a Kasnia para producir químicos derivados del petróleo y ha pensado en alguna de estas dos alternativas jurídicas para lograr su propósito: i) abrir una sucursal en Carku (capital de Kasnia); o ii) celebrar un contrato de agencia comercial con un empresario local. Sin embargo, no ha desechado la posibilidad de constituir una sociedad comercial en Kasnia.
12. Finalmente, ROCO se decide por constituir una sociedad anónima, con doce inversionistas estratégicos. El aporte que realizará ROCO como accionista de la nueva sociedad es una suma importante de dinero (1 millón de dólares) que proviene del exterior y que representa el 80% del capital social. Los aportes de los otros cuatro accionistas serán en especie, sin descartar la posibilidad de realizar, adicionalmente, aporte de industria. Sin embargo, algunos de los aportes realizados por algunos accionistas fueron: tres establecimientos de comercio dedicados a vender productos derivados del petróleo, tales como aceites, gomas, pinturas, etc.; créditos por 350 millones de pesos contenidos en facturas de compraventa no vencidas; un contrato de arrendamiento sobre una bodega; y el usufructo sobre un piso de oficinas, de 300 metros cuadrados, en el edificio más exclusivo de la ciudad.
13. Con el propósito de asegurar la constitución de la sociedad, ROCO celebra un contrato de promesa con los doce inversionistas estratégicos, donde se obligan a celebrar el contrato de sociedad al vencimiento de un plazo de 1 año contado desde su suscripción, y se obligaron, entre otras cosas, a llamarla PETROCARKU. Vencido el año, los promitentes se reunieron y uno de ellos dijo que ya no quiere participar en la constitución de la sociedad y se retira.

14. Transcurridos 3 años de la constitución de PETROCARKU S.A., dos de los tres miembros de su junta directiva, afines a ROCO, decidieron con su voto iniciar una estrategia de retención de utilidades para los próximos años, con el fin de acumular capital para lanzar un nuevo proyecto de expansión. El miembro restante de junta directiva, representante de los minoritarios, votó negativamente. Esta política fue aceptada por la Asamblea General de Accionistas con el voto de ROCO, en cada una de las reuniones ordinarias que se convocaron desde entonces. Los socios minoritarios están desanimados de su inversión y sienten que la estrategia de ROCO tiene como finalidad coaccionarlos a vender a un precio bajo sus acciones en la sociedad. Transcurridos 7 años desde la constitución de la sociedad PETROCARKU S.A., su representante legal ha tenido contactos con SERVICEPETROL S.A.S. para fusionarse, con el fin de competir mejor en el mercado, además de aprovechar la oportunidad para eliminar a un competidor en el mismo. En el marco de estos “contactos”, que no han sido consultados con ningún otro órgano social, el representante legal ha suministrado información confidencial sobre las estrategias de venta de PETROCARKU S.A. en Kasnia a SERVICEPETROL S.A.S.
15. Igualmente, PETROCARKU S.A. está interesado en mejorar la infraestructura de la refinería que posee en Branquia. Para ello, ha estado en conversaciones con USAMAK S.A., empresa líder en el mercado de construcción de infraestructura energética. Luego de varias reuniones de alineación de objetivos, USAMAK S.A., empresa con sede principal en Fridonia, le envía a PETROCARKU S.A. una oferta de compraventa sobre tres tanques especiales para gasolina, por un monto de seiscientos mil dólares. De conformidad con la oferta, los tanques se entregarían en Branquia, donde se encuentra la refinería.
16. No obstante, de una breve conversación amistosa, el representante legal de PETROCARKU S.A. y su amigo, representante legal de EUROTANK S.A., el primero le sugiere al segundo que su empresa podría mejorar la oferta que PETROCARKU S.A. recibió. A los dos días PETROCARKU S.A. recibe una carta de EUROTANK, quien le ofrece vender los tres tanques por quinientos mil dólares, con las mismas condiciones técnicas, operativas y de plazos que la oferta inicial.
17. John, representante legal de USAMAK, se siente extrañado que luego de tantas reuniones PETROCARKU S.A. no haya contestado nada sobre la oferta, por lo que llama por teléfono a Carlos, representante legal de PETROCARKU S.A., quien no le contesta, pero al día siguiente John recibe un correo electrónico indicándole que las negociaciones no continúan por haberse aceptado la oferta de otra compañía.

Posibles Foros:

1. Foro constitucional
2. Foro contencioso-administrativo
3. Foro de derecho privado

Posibles roles:

1. Laura Peláez: el estudiante deberá sustentar las razones fácticas y jurídicas que motivan la demanda de inconstitucionalidad y la acción de tutela promovida contra la Corte Constitucional.

2. Corte Constitucional: deberá sustentar jurídicamente las decisiones adoptadas frente a la acción pública de inconstitucionalidad presentada por Laura, así como del proyecto de reforma que presentó ante el Congreso.

3. Ciudadanos de Fridonia: brindar concepto sobre la legalidad del Decreto expedido por el Gobierno de Kasnia y de los actos que otorgaron las licencias ambientales. Deberá indicar cómo controvertir dichos actos y con qué fundamentos.

4. Estado de Fridonia: deberá defender la legalidad de los actos que otorgaron las licencias ambientales; sustentar la decisión de adjudicarle el contrato de explotación a ROCO. Asimismo, deberá estructurar una estrategia de defensa ante una posible demanda de responsabilidad por los daños causados por la empresa ROCO.

5. Proponente MDR: en este rol el estudiante deberá presentar una estrategia jurídica para controvertir la decisión del Gobierno de Fridonia de adjudicarle el contrato a ROCO y exigir la responsabilidad del Estado.

6. Familiares de las víctimas: estructurar una estrategia de litigio para demandar la responsabilidad del Estado de Fridonia por los daños causados por la empresa ROCO.

7. Socios minoritarios de PETROCARKU S.A.: el estudiante deberá sustentar las razones fácticas y jurídicas que motivan la acción en contra de la estrategia que consideran dirigida a diluirlos. Así mismo, deben sustentar las razones fácticas y jurídicas que puedan motivar una acción, individual o social, de responsabilidad en contra de los administradores por dicha estrategia y por los hechos relativos a los contactos de fusión

8. ROCO: el estudiante deberá sustentar las razones fácticas y jurídicas que defiendan las posibles acciones de los minoritarios en contra de la estrategia de retención de utilidades y por los hechos relativos a los contactos de fusión.

9. Superintendencia de Sociedades: deberá sustentar jurídicamente las decisiones adoptadas frente a las acciones de los minoritarios en contra de la estrategia de retención de utilidades y por los hechos relativos a los contactos de fusión.

10. USAMAK S.A.: el estudiante deberá sustentar las razones fácticas y jurídicas que motivan las posibles acciones por la ruptura injustificada de los tratos preliminares y la posible responsabilidad. En particular, ha de definir la ley aplicable en este caso.

11. PETROCARKU S.A.: el estudiante deberá sustentar las razones fácticas y jurídicas que defiendan las posibles acciones por la ruptura injustificada de los tratos preliminares y la posible responsabilidad. En particular, ha de definir la ley aplicable en este caso.